



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Dirección General de Trabajo Servicio de Expedientes de Regulación de Empleo	
21 DIC. 2010	
SALIDA	3379

R E S O L U C I Ó N

S/REF

N/REF: Regulación de Empleo RAA

Expte.: 72/01

ASUNTO: Complementaria colectivo de TCPs.

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Director General
de Trabajo, ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA

VISTO: El escrito presentado el 15-12-10 por D^a Ana Benita Aramendía, en su condición de representante de la empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. con domicilio social en calle Velázquez, 130, (Madrid-28006), por medio de ese escrito se solicita se dicte resolución complementaria a la recaída en fecha 26 de diciembre de 2001, por la que se autorice:

- ampliar el período de vigencia de dicho expediente hasta el 31 de diciembre de 2013 para el colectivo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros;
- las extinciones que de dicha extensión se deriven hasta el límite objetivo estructural que se concreta en 3000 Tripulantes de Cabina de Pasajeros fijos y 0 Tripulantes de Cabina de Pasajeros con pérdida definitiva de licencia;
- adaptar y modificar el Plan Social de dicho colectivo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros, en los términos que se recogen en el correspondiente Acuerdo con los representantes de los trabajadores de fecha 14 de diciembre de 2010.



Esta Dirección General, ACUERDA

1º.- Autorizar a la empresa Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A., la ampliación del período de acogimiento y aplicación del ERE 72/01 hasta el 31 de diciembre de 2013, para el colectivo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros; así como las extinciones que de dicha extensión se deriven hasta el límite de plantilla objetivo estructural que se concreta en 3000 Tripulantes de Cabina de Pasajeros fijos y 0 Tripulantes de Cabina de Pasajeros con pérdida definitiva de licencia, así como a autorizar las adaptaciones y modificaciones del Plan Social de dicho colectivo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros, todo ello en los términos que se recogen en el correspondiente Acuerdo suscrito entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores de 14 de diciembre de 2010, el cual acompaña la mercantil solicitante junto a su solicitud.

Todo ello debe entenderse en las formas, términos y condiciones de los Acuerdos indicados.

2º.- Declarar la situación legal de desempleo de los trabajadores afectados que tendrán derecho a percibir por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) las prestaciones que legalmente les correspondan.

3º.- La empresa comunicará a esta Dirección General y al Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) las medidas autorizadas, conforme las vaya poniendo en práctica.

4º.- Tener por reproducidos los demás pronunciamientos recogidos en la parte dispositiva de la resolución dictada el día 26-12-01 y en las resoluciones



complementarias referenciadas en el *Antecedente Primero*.

NOTIFIQUESE: Esta Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, pudiendo interponerse contra la misma **recurso de alzada en el plazo de un mes**, a contar desde que tenga lugar su notificación, ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/92.



21 DIC 2010

Madrid,
El Consejero Técnico

Roberto Álvarez Álvarez

- "IBERIA LÍNEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A."